

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 25 de febrero del 2025.

VISTO: Carta N° 003-2024-JMML/CO de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por Julio Martín Morón Lucero, Informe N° 026-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476, Informe N° 308-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0103-2025/OAJ-MDS, de fecha 25 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o



Subtanjalla
"Contribuyendo al Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, que el expediente: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Que, mediante Informe N° 714-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 22.05.2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Morón Lucero Julio Martin suscriben el contrato N° 67-2024-MDS-GM de fecha 10 de julio del 2024, para la elaboración del expediente técnico denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 5639-2024 de fecha 07 de agosto del 2024, conteniendo la Carta N° 003-2024-JMML/CO donde hace entrega del expediente técnico para su evaluación y conformidad.

Que, mediante Informe N° 026-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 20 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, concluye que la elaboración del expediente técnico, tiene un presupuesto de ejecución de obra, asciende a la suma de S/ 1'206,529.94 (Un Millón Doscientos Seis Mil Quinientos Veintinueve con 94/100 soles), incluidos gastos generales (10.00%), utilidad (5.00%) e IGV (18%); supervisión asciende a S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles) incluidos IGV, elaboración del expediente técnico, asciende a S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles) incluidos IGV, teniendo así un costo total de inversión de S/ 1'288,529.94 (Un Millón Doscientos Ochoenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 94/100 soles), con costos al mes de agosto del año 2024, cuya modalidad de ejecución es por contrata – suma alzada y con plazo de ejecución de 90 días calendarios. El expediente técnico ha sido elaborado por el Ing. Julio Martin Morón Lucero, el mismo que es

responsable del diseño y calidad técnica de su contenido. Finalmente otorgando la aprobación y recomienda continuar con el trámite para su acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 308-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el Informe N° 026-2025-JJSS/SGEPSLOTVS, otorgando la conformidad al trámite del Expediente Técnico del Proyecto Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476, según siguiente detalle:

PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2633476
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'206,529.94
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 41,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00
GASTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'288,529.94

Que, con Informe Legal N° 0103-2024/OAJ-MDS, de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476, con un costo total de inversión de **S/ 1'288,529.94 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 94/100 soles)**, ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'206,529.94
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 41,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'288,529.94

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de estudios, proyectos, supervisión, liquidación de obras y transportes y seguridad vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 25 de febrero del 2025.

VISTO: Carta N° 003-2024-JMML/CO de fecha 07 de agosto del 2024 emitido por Julio Martin Morón Lucero, Informe N° 026-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476, Informe N° 308-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0103-2025/OAJ-MDS, de fecha 25 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o

servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, que el expediente: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Que, mediante Informe N° 714-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 22.05.2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Morón Lucero Julio Martin suscriben el contrato N° 67-2024-MDS-GM de fecha 10 de julio del 2024, para la elaboración del expediente técnico denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 5639-2024 de fecha 07 de agosto del 2024, conteniendo la Carta N° 003-2024-JMML/CO donde hace entrega del expediente técnico para su evaluación y conformidad.

Que, mediante Informe N° 026-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 20 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, concluye que la elaboración del expediente técnico, tiene un presupuesto de ejecución de obra, asciende a la suma de S/ 1'206,529.94 (Un Millón Doscientos Seis Mil Quinientos Veintinueve con 94/100 soles), incluidos gastos generales (10.00%), utilidad (5.00%) e IGV (18%); supervisión asciende a S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles) incluidos IGV, elaboración del expediente técnico, asciende a S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles) incluidos IGV, teniendo así un costo total de inversión de S/ 1'288,529.94 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 94/100 soles), con costos al mes de agosto del año 2024, cuya modalidad de ejecución es por contrata – suma alzada y con plazo de ejecución de 90 días calendarios. El expediente técnico ha sido elaborado por el Ing. Julio Martin Morón Lucero, el mismo que es

responsable del diseño y calidad técnica de su contenido. Finalmente otorgando la aprobación y recomienda continuar con el trámite para su acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 308-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el Informe N° 026-2025-JJSS/SGEPSLOTVS, otorgando la conformidad al trámite del Expediente Técnico del Proyecto Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476, según siguiente detalle:

PROYECTO	"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2633476
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'206,529.94
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 41,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00
GASTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'288,529.94

Que, con Informe Legal N° 0103-2024/OAJ-MDS, de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto Inversión Denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LOCAL COMUNAL EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2633476, con un costo total de inversión de **S/ 1'288,529.94 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 94/100 soles)**, ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'206,529.94
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 41,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'288,529.94

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de estudios, proyectos, supervisión, liquidación de obras y transportes y seguridad vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL